



INFORME Nro. DFOE-PG-IF-13-2017
16 de noviembre, 2017

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

**ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
GENERALES**

**INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE
LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES COMISADOS Y DECOMISADOS
POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS**

2017

CONTENIDO

Página nro.

RESUMEN EJECUTIVO

1.	INTRODUCCIÓN	5
	ORIGEN DE LA AUDITORÍA.....	5
	OBJETIVO DE LA AUDITORÍA	5
	ALCANCE DE LA AUDITORÍA	5
	ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA	6
	GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA.....	6
	METODOLOGÍA APLICADA	7
	COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	7
2.	RESULTADOS.....	8
	DEBILIDADES DE CONTROL SOBRE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS	8
	DEBILIDADES EN EL CONTROL DEL INVENTARIO DE BIENES COMISADOS Y DECOMISADOS.....	8
	DEBILIDADES EN EL PROCESO PRÉSTAMO DE BIENES COMISADOS Y DECOMISADOS...	16
	AUSENCIA DE UN MANUAL DE PROCEDIMIENTOS FORMALMENTE ESTABLECIDO EN LA UNIDAD ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN DE LOS DINEROS COMISADOS Y DECOMISADOS	17
	DEBILIDADES EN CUANTO A LA CUSTODIA Y LAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO DE LOS BIENES DECOMISADOS Y COMISADOS UBICADOS EN LAS BODEGAS DEL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS.....	20
3.	CONCLUSIONES	23
4.	DISPOSICIONES	24
	A GUILLERMO ARAYA CAMACHO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO	25

CUADROS

Cuadro N.º 1	Unidad de Recuperación de Activos, Base de Datos-SAB-Ubicación de los bienes custodiados.....	9
Cuadro N.º 2	Estado de los Bienes comisados y decomisados, Levantamiento de Inventario.....	12
Cuadro N.º 3	Unidad de Recuperación de Activos-Total de funcionarios.....	15

IMÁGENES

Imagen N.º 1	Bienes Faltantes-Levantamiento de Inventario.....	12
Imagen N.º 2	Recepción-entrega de dineros decomisados.....	19
Imagen N.º 3	Instituto Costarricense sobre Drogas-Bodega de La Uruca- Condiciones de los vehículos.....	21
Imagen N.º 4	Instituto Costarricense sobre Drogas-Bodega de La Uruca- Condiciones de los vehículos.....	21
Imagen N.º 5	Instituto Costarricense sobre Drogas-Bodega de La Uruca- Condiciones de equipo de cómputo.....	22

GRÁFICOS

Gráfico N.º 1	Cantidad de bienes por estado- Agosto 2017.....	8
Gráfico N.º 2	Cantidad de bienes con un valor asignado-Agosto 2017.....	10

INFORME Nro. DFOE-PG-IF-13-2017

RESUMEN EJECUTIVO

¿Qué examinamos?

La auditoría de carácter especial que origina el presente informe, se realizó con el objetivo de determinar el uso, asignación y distribución de los bienes comisados y decomisados por el Instituto Costarricense sobre Drogas.

¿Por qué es importante?

El accionar del Instituto Costarricense sobre Drogas tiene una incidencia directa sobre el tema de la seguridad ciudadana.

En los últimos años los delitos relacionados con el tráfico ilícito de drogas y la delincuencia organizada han ido en aumento a nivel mundial y Costa Rica no es la excepción. Producto de ese crecimiento, esta actividad delictiva ha generado recursos cuantiosos, lo que ha propiciado que muchas personas se sientan atraídas por la generación de riqueza en el corto plazo y se involucren en grupos de narcotráfico.

Es por ello que se han diseñado una serie de mecanismos para luchar contra esta forma ilícita de negocio, uno de ellos es el dirigido a privar a los delincuentes de las ganancias obtenidas en dichos negocios; la idea es ir más allá de las personas (pena privativa de libertad), sino también contra sus bienes, de ahí que se hable del decomiso y comiso de los bienes provenientes de actividades delictivas.

¿Qué encontramos?

El inventario de los bienes comisados y decomisados no se encuentra actualizado, por lo que no permite tener certeza de la cantidad, ubicación y el valor de cada bien. La última toma física de inventario¹ se realizó del 20 de abril de 2015 al 24 de noviembre de 2016, la cual abarcó un periodo de más de un año y medio (19 meses).

Se determinaron inconsistencias en cuanto al ingreso de la información en el Sistema de Administración de Bienes (SAB); existen bienes que se desconoce su ubicación ya que no se encuentra ingresada en el sistema (5.669 bienes); además, a 10.883 bienes no se les asignó ningún valor económico.

Por otra parte, en la última toma física de inventario realizada por los propios funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas, se encontraron una serie de aspectos que mejorar a nivel de control de los inventarios, ya que existen 905 bienes comisados y decomisados que se encuentran en el Sistema de Administración de Bienes pero no fueron encontrados físicamente, así como 1.137 bienes que no aparecen en el sistema, pero sí se encuentran de forma física y se desconoce su procedencia; al respecto no se determinaron medidas para corregir esta situación.

¹ La toma física de los bienes custodiados se realizó en la bodega de La Uruca, predio ESDE, SOSSA, Desamparados y Peña Blancas, según se indicó en el oficio N.º URAI-134-16 del 02 de setiembre de 2016.

Respecto de los informes de inventario que deben presentarse periódicamente a la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas, no se cumple con lo establecido por la normativa; lo que impide que dichos informes sean un insumo para la toma de decisiones, como lo son las proyecciones de entrega, uso y administración de los bienes.

No se realiza una supervisión periódica sobre los bienes comisados y decomisados que se encuentran en préstamo a diferentes instituciones, por lo que no existe una verificación actualizada sobre el estado en que se encuentran dichos bienes.

Las condiciones en las que se encuentran los bienes comisados y decomisados en la Bodega no son las apropiadas, debido a la manera en la que son almacenados (unos sobre otros), sin ninguna protección; lo que provoca que se acelere su deterioro, como por ejemplo el caso de los vehículos que se encuentran cubiertos de polvo, algunos con la carrocería deteriorada, llantas desinfladas, etc.

Por otra parte, se cuenta con solo un funcionario que se encarga de las cuatro bodegas que tiene el Instituto Costarricense sobre Drogas para el almacenamiento de los bienes comisados y decomisados. En vista de lo señalado, se presenta la particularidad, de que ese funcionario es quien tiene conocimiento de dónde se encuentran los bienes, dado que no se tiene un sistema que permita ubicarlos de forma eficiente.

¿Qué sigue?

Con el propósito de concretar oportunidades de mejora, se le giran disposiciones al Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, a efecto de que se realice una evaluación al Sistema de Administración de Bienes; que se evalúen y se ajusten las actividades de control para asegurar la protección, custodia y administración del inventario y el correcto uso de los bienes comisados y decomisados.

Por otra parte, revisar y ajustar el manual de procedimientos de la Unidad de Recuperación de Activos relacionado con el proceso de inventario de bienes comisados y decomisados, con el fin de que se incorporen actividades atinentes a la periodicidad de la toma física de los inventarios, así como la divulgación de sus resultados en un documento formal.

Actualizar el manual de procedimientos de la Unidad de Recuperación de Activos con el fin de que incorpore un procedimiento sobre la supervisión de los bienes comisados y decomisados dados en préstamo; así como revisar y ajustar, en coordinación con el área técnica del Instituto Costarricense sobre Drogas, la información que alimenta el Sistema de Administración de Bienes.

Revisar y actualizar el manual de procedimientos de la Unidad Administrativa Financiera con el fin de que contemple las funciones relacionadas con la custodia y administración de los dineros decomisados y comisados.

INFORME Nro. DFOE-PG-IF-13-2017

DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN OPERATIVA Y EVALUATIVA

ÁREA DE FISCALIZACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS GENERALES

INFORME DE LA AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES COMISADOS Y DECOMISADOS POR EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

1. INTRODUCCIÓN

ORIGEN DE LA AUDITORÍA

- 1.1. Este estudio se realizó con fundamento en las competencias que se le confieren a la Contraloría General de la República en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, 17 y 21 de su Ley Orgánica N.º 7428.
- 1.2. El Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), es el ente encargado de administrar, en la figura de la Unidad de Administración de Activos, los bienes comisados² y decomisados³. En virtud de la relevancia de la temática, se considera de vital importancia evaluar si el manejo de los bienes decomisados y comisados al narcotráfico se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

- 1.3. Determinar el uso, asignación y distribución de los bienes comisados y decomisados por el Instituto Costarricense sobre Drogas.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

- 1.4. Gestión realizada por el Instituto Costarricense sobre Drogas en la utilización de los bienes comisados y decomisados, en el periodo comprendido entre el 1º de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2016, ampliándose en los casos en los que se consideró necesario.

² De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas, decreto N.º 33334, los bienes comisados son aquellos "Bienes muebles e inmuebles, vehículos, instrumentos, equipos, valores, dinero y demás objetos utilizados en la comisión de los delitos o provenientes de las acciones previstas en la Ley N° 8204, los cuales mediante sentencia penal firme pasan a conformar el patrimonio del Instituto."

³ De acuerdo con el artículo 2 del Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas, decreto N.º 33334, los bienes decomisados son aquellos "Bienes muebles e inmuebles, vehículos, instrumentos, equipos, valores, dinero y demás objetos utilizados en la comisión de los delitos o provenientes de las acciones previstas en la Ley N° 8204, los cuales se mantienen, por orden de la autoridad judicial competente, de manera temporal en depósito judicial a favor del Instituto."

ASPECTOS POSITIVOS QUE FAVORECIERON LA EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

- 1.5. Para la realización de esta auditoría, se contó con la disposición y colaboración de los funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas en cuanto a la atención de los requerimientos de la Contraloría General.

GENERALIDADES ACERCA DE LA AUDITORÍA

- 1.6. Mediante la Ley N.º 8204: Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, fue creado el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), cuya responsabilidad es la de coordinar, diseñar e implementar las políticas, los planes y las estrategias para la prevención del consumo de drogas, el tratamiento, la rehabilitación y la reinserción de los farmacodependientes, así como contra el tráfico ilícito de drogas y actividades conexas, legitimación de capitales y el financiamiento al terrorismo.
- 1.7. El ICD es un órgano de desconcentración máxima, adscrito al Ministerio de la Presidencia, con personalidad jurídica instrumental para la realización de la actividad contractual y la administración de sus recursos y su patrimonio.
- 1.8. Como parte de las unidades que la conforman el ICD, está la Unidad de Recuperación de Activos (URA), que es la encargada de dar seguimiento a los bienes comisados de interés económico, provenientes de los delitos descritos en la Ley N.º 8204; además, debe velar por la correcta administración y utilización de los bienes decomisados y es responsable de subastar o donar los bienes comisados.
- 1.9. La Ley citada en el párrafo inmediato anterior regula de manera general lo relativo a la URA, en sus artículos 139 y 140, estableciéndose en este último las funciones a desarrollar; así como sus potestades legales y administrativas, que se describen a partir del Título V, en sus capítulos I y II Comiso.
- 1.10. De igual manera, en la Ley N.º 8754 “Ley contra la Delincuencia Organizada”, se describen funciones de la URA en el Capítulo V, sobre Incautación y Comiso de Bienes. Ambas leyes están reglamentadas mediante Decreto Ejecutivo 36948-MP-SP-JP-H-S. En el caso de la URA, la reglamentación se encuentra en el Capítulo Tercero, y hace referencia a los lineamientos con relación a varios procesos de la Unidad, como ventas, donaciones o préstamos.
- 1.11. En relación con los procesos más importantes que realiza la URA se pueden citar:
 - a) Préstamos de los bienes de interés económico que le han sido entregados en depósito judicial;
 - b) Donaciones de bienes comisados a entidades de interés público;
 - c) Ventas y
 - d) Devoluciones de bienes que hayan sido entregados en depósito judicial, previa orden de la autoridad judicial competente

METODOLOGÍA APLICADA

- 1.12.** El desarrollo de la auditoría se realizó de conformidad con la metodología establecida por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa.
- 1.13.** Para el análisis del presente estudio se requirió la consulta y revisión de documentación de diversa índole, también se tomó en cuenta información obtenida en las entrevistas efectuadas a funcionarios de la institución así como consultas formales.

COMUNICACIÓN PRELIMINAR DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

- 1.14.** La comunicación preliminar de los resultados, conclusiones y disposiciones producto de la auditoría se efectuó el 20 de octubre de 2017, en la sala de reuniones de la Dirección General del Instituto Costarricense sobre Drogas; actividad a la que se convocó mediante el oficio N.º 12114 (DFOE-PG-0485) del 19 de octubre de 2017, dirigido al señor Guillermo Araya Camacho, Director General.
- 1.15.** Se contó con la presencia de los siguientes funcionarios del Instituto Costarricense sobre Drogas: Ing. Guillermo Araya Camacho, Director General; Lic. Ólger Bogantes Calvo, Director General Adjunto; Lic. Engels Jiménez Padilla, Jefe de la Unidad de Recuperación de Activos; Lic. Franklin Morales Hidalgo, Jefe de la Unidad Administrativa y Financiera; Licda. Marcela Carvajal Barrionuevo, Abogada de la Unidad de Recuperación de Activos; Licda. Mariana Vargas Montero, Administradora de la Unidad de Recuperación de Activos; MBA. Deyanira Bermúdez Calderón, Auditora Interna; Licda. Hilda Chaves Alfaro; Colaboradora-Auditoría.
- 1.16.** En dicha reunión y en cumplimiento de las “Directrices para la remisión del borrador del informe de fiscalización posterior”; por medio del oficio N.º 12229 (DFOE-PG-0487) del 20 de octubre del 2017, se le entregó al Ing. Guillermo Araya Camacho, Director General del Instituto Costarricense sobre Drogas, copia digital del borrador del presente informe. Lo anterior, con el propósito de que en un plazo no mayor de cinco días hábiles, formularan y remitieran a la Gerencia del Área de Servicios Públicos Generales las observaciones y su respectivo sustento documental que consideraran pertinentes sobre su contenido.
- 1.17.** Mediante el oficio N.º DG-292-2017 del 26 de octubre de 2017, el Lic. Ólger Bogantes Calvo, Director General Adjunto, plantea una serie de observaciones y comentarios al borrador del informe emitido por la Contraloría General, las cuales se plasman en el Anexo único de este informe.
- 1.18.** Una vez analizadas y verificadas las observaciones expuestas en el oficio de referencia, el Órgano Contralor no modifica lo establecido en el borrador del informe, en virtud de que no afectan el fondo de los comentarios y conclusiones consignados. No obstante lo anterior, se realizaron algunas correcciones de forma en la redacción, a raíz de observaciones realizadas por parte de la Administración en la presentación del borrador del informe, las cuales no modifican el sentido del informe, y se reflejan en el Anexo Único de este documento.

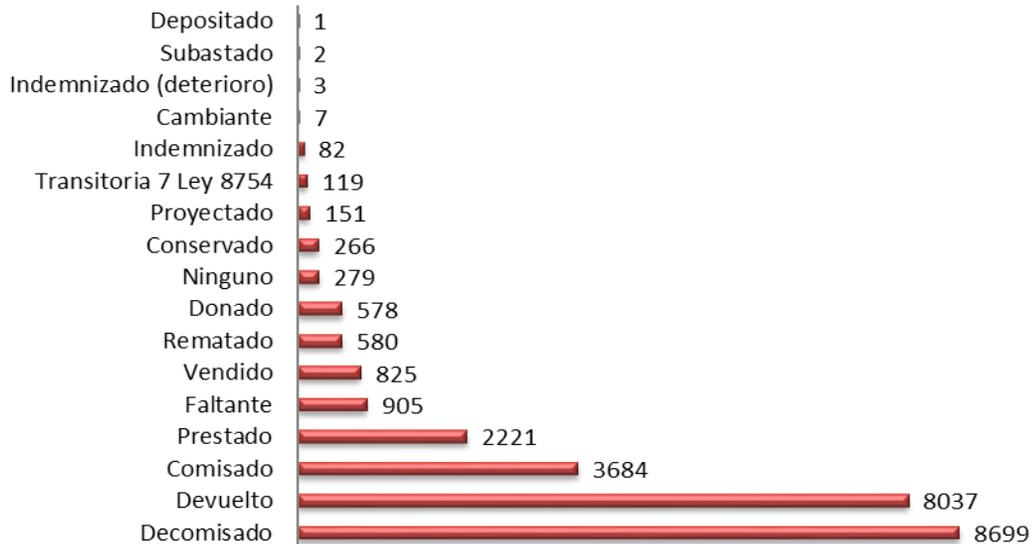
2. RESULTADOS

DEBILIDADES DE CONTROL SOBRE LOS BIENES QUE ADMINISTRA EL INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

Debilidades en el control del inventario de bienes comisados y decomisados

- 2.1. En el Sistema de Administración de Bienes (SAB) se encuentran registrados todos los bienes que administra y custodia el ICD y de acuerdo con la información obtenida de la base de datos de dicho sistema, proporcionada por la Unidad de Recuperación de Activos (URA)⁴, la cantidad de bienes registrados suma un total de 26.439, incluyendo todos los bienes que se han ingresado en el sistema aunque estos ya hayan salido de la administración del ICD.
- 2.2. Los bienes se clasifican por "Estado" según la condición en que se encuentren en el momento del reporte, según se muestra en el gráfico a continuación:

Gráfico N.º 1
Instituto Costarricense sobre Drogas
Cantidad de bienes por estado
Agosto 2017



Fuente: Elaboración propia, Sistema de administración de bienes (SAB), agosto 2017. Información suministrada mediante oficio N°. URA-547-17 de 21 de julio, 2017

⁴ Información suministrada mediante oficio N°. URA-547-17 de 21 de julio, 2017

- 2.3. De acuerdo con la revisión de la base de datos la cantidad de bienes registrados que se encuentran actualmente custodiados y administrados por el ICD corresponde a un total de 15.308.
- 2.4. Los 15.308 corresponden a bienes que se encuentran con el siguiente estado, según se puede apreciar en el gráfico anterior: cambiante (7), comisado (3684), conservado (266), decomisado (8699), depositado (1), ninguno (279), prestado (2221) y proyectado (151). Dicha información fue corroborada con la URA para efectos del detalle de cada "Estado" de esa categorización.
- 2.5. De acuerdo con la clasificación de los bienes, hay registros de bienes clasificados en la categoría de ninguno (279 bienes), situación que se presta para confusión ya que no se sabe a ciencia cierta en qué condición se encuentra el bien, si aún es responsabilidad del ICD o ya no forma parte de los bienes que debe custodiar dicha institución, lo que puede provocar pérdida o mal uso, así como el relevo de la responsabilidad sobre dicho bien al conocerse su estado correctamente.
- 2.6. El SBA permite registrar la ubicación del bien para su localización física, conforme al lugar donde se encuentra almacenado según se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro N.º 1
Unidad de Recuperación de Activos
Base de Datos-SAB
Ubicación de los bienes custodiados

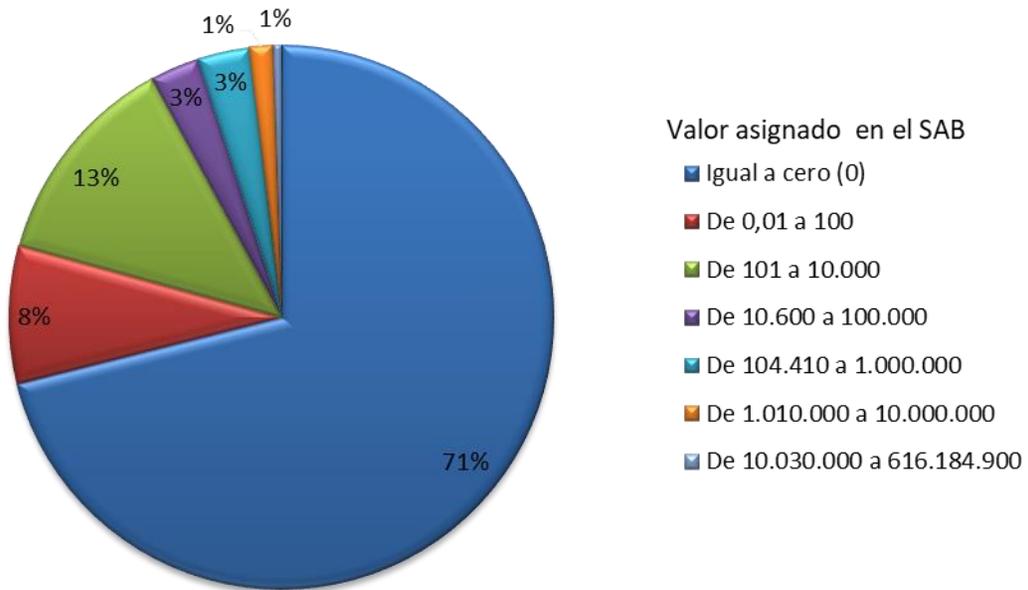
Ubicación	Cantidad
Total	15308
ICD	5892
Ninguna	5669
Prestados (varios)	2252
Cajas de seguridad (BNCR)	1424
Devuelto al dueño	36
Otros	19
Provincias (Alajuela, Heredia, San José, Limón)	16

Fuente: Elaboración propia, Sistema de administración de bienes (SAB), agosto 2017. Información suministrada mediante oficio N°. URA-547-17 de 21 de julio, 2017

- 2.7. De los 15.308 bienes que existen, 5.669 bienes que fueron reportados con ubicación "Ninguna", 19 bienes en "Otros", así como 16 bienes en ubicaciones como provincias (Alajuela, Heredia, San José, Limón). Este tipo de registros generan un vacío de información en su ubicación real, de manera que pueda ser localizado de forma precisa en caso de devolución, venta o préstamo; además refleja una debilidad de control interno en el adecuado registro y custodia de los bienes.

- 2.8. También, se determinó que de los 15.308 bienes registrados, 10.883 (71%) registros de bienes no tienen registrado el valor económico asignado a cada bien, ya que se indica como valor "cero" (0).

Gráfico N.º 2
Instituto Costarricense sobre Drogas
Cantidad de bienes con un valor asignado
Agosto 2017



Fuente: Elaboración propia, Sistema de administración de bienes (SAB), agosto 2017. Información suministrada mediante oficio N.º. URA-547-17 de 21 de julio, 2017

- 2.9. En relación con la toma física de los inventarios de bienes comisados y decomisados se indicó que fueron realizados en el año 2011 y 2015, y que se tiene programado uno para el año 2017 en el cual se realizará toda la valoración de los bienes custodiados.
- 2.10. La última toma física de inventario⁵ se realizó del 20 de abril de 2015 al 24 de noviembre de 2016, y estuvo a cargo de seis funcionarios de la URA⁶, los cuales tienen a cargo otras funciones en el ICD.

⁵ La toma física de los bienes custodiados se realizó en la bodega de La Uruca, predio ESDE, SOSSA, Desamparados y Peña Blancas, según se indicó en el oficio N.º URAI-134-16 del 02 de setiembre de 2016.

⁶ De acuerdo con el acta de inicio de toma de inventario de los bienes custodias incluido en el oficio N.º URAI-134-16 con fecha 02 de setiembre de 2016

- 2.11.** Los funcionarios que realizaron la toma física del inventario tienen los siguientes puestos: dos inspectores, dos funcionarios de la Unidad de Planificación Institucional (UPI), una encargada del inventario y de llevar a cabo el control de los bienes prestados, y el encargado de bodega siendo este último el único cuyas funciones se encuentran directamente relacionadas con la toma física de inventarios.
- 2.12.** Sobre lo anterior, es importante considerar el tiempo transcurrido para llevar a cabo dicha toma física, esto por cuanto finalizó 19 meses después de iniciada, con las implicaciones que esto conlleva, ya que, las circunstancias y conclusiones a las que se llegó al principio con las primeras revisiones, pudieron haber cambiado cuando finalizó la toma física.
- 2.13.** Además, los funcionarios destacados para realizar la toma física, tienen otras responsabilidades, siendo esta una de las razones por las cuales el inventario se extendió por un periodo tan prolongado.
- 2.14.** Como parte de las conclusiones externadas por los funcionarios del ICD, derivadas de la toma del inventario, se indicó que hay “aspectos susceptibles, de mejora para un adecuado proceso de administración de bienes, y por consiguiente fortalecer el sistema de control interno de la Unidad de Recuperación de Activos.”
- 2.15.** Asimismo, se hace referencia a fallas en control del inventario, malas prácticas en las bodegas de almacenamiento de los bienes, desorganización en la operación de los trámites en el SAB, largos tiempos de entrega de los bienes asumidos en depósito judicial, falta de comunicación e información entre los involucrados del proceso.
- 2.16.** A la fecha en que se realizó la auditoría por parte de la Contraloría General de la República, se determinó que no se contaba con un documento ni acciones formalmente establecidas dirigidas a corregir las debilidades detectadas por los mismos funcionarios del ICD derivadas de las conclusiones referentes a la toma física de inventario realizada por dichos funcionarios, a pesar de que dicha información es de fecha setiembre 2016.
- 2.17.** Por otra parte, en las conclusiones a las que llegaron los funcionarios del ICD⁷, se indica que existen faltantes de inventario (bienes que se encuentran registrados en el SAB y no se encontraron en físico) y sobrantes de inventario (se encontraron en físico pero no se encuentran registrados en el SAB), según se muestra en el cuadro a continuación:

⁷ Según oficio N.º URAI-134-16 del 02 de setiembre de 2016.

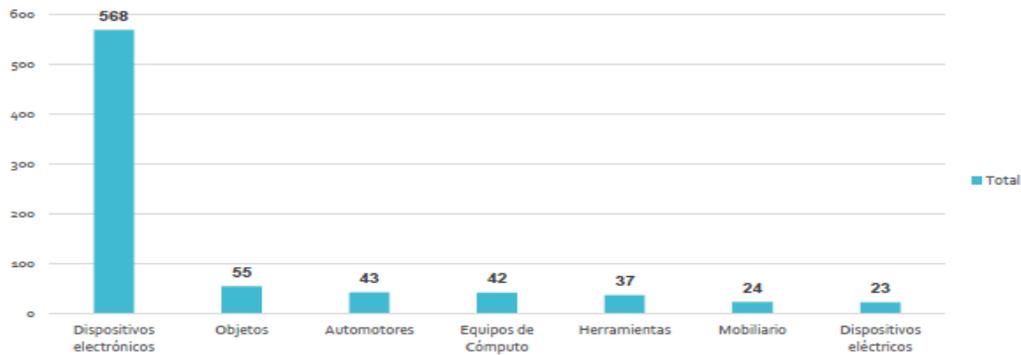
Cuadro N.º 2
Instituto Costarricense sobre Drogas
Estado de los Bienes comisados y decomisados
Levantamiento de Inventario
Del 20 de abril 2015 al 24 de noviembre de 2016

Estado de los bienes	Cantidad
Bienes no localizados (faltantes)	1588
Bienes localizados (sobrantes)	1137
Bienes no reportados como prestados, devueltos, donado o ninguno y almacenados en la bodega	115

Fuente: Elaboración propia, oficio N.º URAI-134-16

2.18. En relación con los resultados presentados en el cuadro anterior, y a pesar de que se realizó la búsqueda por parte de los funcionarios del ICD de los bienes faltantes, no fueron localizados en su totalidad ya que al finalizar una segunda revisión según se muestra en la imagen a continuación, siguen como faltantes un total de 792:

Imagen N.º 1
Instituto Costarricense sobre Drogas
Bienes Faltantes
Levantamiento de Inventario
Del 20 de abril 2015 al 24 de noviembre de 2016
Cantidad de bienes FALTANTES



Dispositivos electrónicos	568
Objetos	55
Automotores	43
Equipos de Cómputo	42
Herramientas	37
Mobiliario	24
Dispositivos eléctricos	23
Total general	792

Cabezal	15
Vehículo automotor	11
Furgon	8
Plataforma	3
Motocicleta	3
Todoterreno	1
Camión	1
Montacargas	1
Total general	43

Fuente: Información suministrada por la Unidad de Recuperación de Activos del Instituto Costarricense sobre Drogas, mediante el oficio N.º URA-298-17 del 04 de mayo de 2017.

- 2.19.** Conforme a lo indicado en la imagen anterior, de los 792 bienes faltantes, 43 son automotores (incluidos 8 furgones), lo que pone en tela de duda los controles existentes en cuanto a la custodia de los bienes comisados y decomisados, y llama a la atención del ICD, el hecho de que ocho furgones se extravíen, evidenciándose debilidades por parte del ICD para asegurar el resguardo apropiado de los bienes que tiene bajo su responsabilidad. Al respecto no se han realizado acciones para subsanar lo relativo a los bienes faltantes.
- 2.20.** Además, en relación con los bienes que no se encontraban registrados en el SAB, no fue posible localizar su procedencia según se indicó en la información suministrada por la URA.
- 2.21.** Por otra parte, según la Base de Datos de la URA, se tiene que a la fecha existen 905 bienes clasificados como faltantes.
- 2.22.** Aspectos como los señalados contravienen lo estipulado en el artículo 15 inciso b), punto ii) de la Ley General de Control Interno N.º 8292, que señala que el jerarca y los titulares subordinados deben de procurar “La protección y conservación de todos los activos institucionales.”, como es el caso los bienes comisados y decomisados que tienen bajo su responsabilidad.
- 2.23.** En relación con los sistemas de información, en el artículo 16 de la Ley 8292 citada, indica que:
- Deberá contarse con sistemas de información que permitan a la administración activa tener una gestión documental institucional, entendiendo esta como el conjunto de actividades realizadas con el fin de controlar, almacenar y, posteriormente, recuperar de modo adecuado la información producida o recibida en la organización, en el desarrollo de sus actividades, con el fin de prevenir cualquier desvío en los objetivos trazados.*
- 2.24.** Las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE), en el punto 4.3 referente a la Protección y conservación del patrimonio, indican que “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución”.
- 2.25.** La norma 5.6 relacionada con la calidad de la información, en cuanto a la confiabilidad (norma 5.6.1) indica que “La información debe poseer las cualidades necesarias que la acrediten como confiable, de modo que se encuentre libre de errores, defectos, omisiones y modificaciones no autorizadas, y sea emitida por la instancia competente.”.
- 2.26.** Además, la norma 5.6.3, sobre la utilidad, señala que “La información debe poseer características que la hagan útil para los distintos usuarios, en términos de pertinencia, relevancia, suficiencia y presentación adecuada, de conformidad con las necesidades específicas de cada destinatario.”.

- 2.27.** Por otra parte, respecto de la presentación realizada a la Dirección General del ICD, de los resultados del levantamiento del inventario efectuado por funcionarios de la URA, esta se realizó de forma oral y no existe ningún documento formal que evidencie dicha presentación; incumpléndose lo que establece el artículo 140 incisos b) y d) de la Ley N.º 8204, ya que no han sido periódicas las presentaciones de inventario así como tampoco existe evidencia de que esa presentación se haya realizado.
- 2.28.** El no contar con un inventario actualizado que refleje la realidad de la cantidad de bienes que administra el ICD, se debe a que son los propios funcionarios de la URA quienes realizan la toma física de dicho inventario junto con las responsabilidades propias de su puesto.
- 2.29.** Además, que el ICD carece de controles asociados con la administración de los bienes comisados y decomisados que se encuentran bajo su custodia.
- 2.30.** La carencia de controles sobre los bienes comisados y decomisados que administra y custodia el ICD puede provocar la pérdida de bienes de valor económico, los cuales podrían tener que ser devueltos en un futuro (bienes decomisados) y en caso de encontrarse extraviados el ICD deberá enfrentar procesos judiciales e incurrir en posibles gastos financieros.
- 2.31.** Asimismo, en relación con las debilidades del SAB en cuanto a las cualidades necesarias con las que debe de contar un sistema de información, inciden en la confiabilidad de la información a ser obtenida por parte de dicho sistema, lo que puede afectar la toma de decisiones ya que las conclusiones a la que se podría llegar con esa información puede que sean erróneas; además, tampoco sería útil para los diferentes usuarios.
- 2.32.** El no conocer la cantidad exacta de bienes que se poseen, su valor económico, su ubicación, repercute en la toma de decisiones y en la planificación del ICD, esto por cuanto, el no contar con información básica sobre los bienes, no permite definir objetivos y metas que propicien una mejora en la administración de dichos bienes; así como también, rendir cuentas sobre esa administración y custodia.
- 2.33.** Por último, actualmente la URA cuenta con 15 funcionarios los cuales se encuentran distribuidos de la siguiente manera:

Cuadro N.º 3
Instituto Costarricense sobre Drogas
Unidad de Recuperación de Activos
Total de funcionarios

Funcionarios	Cantidad
Jefe de la URA	1
Jefe área administrativa	1
Abogados	4
Administradores	4
Bodegueros	1
Inspectores	3
Secretaria	1
Total	15

Fuente: Elaboración propia, oficio Nro. URA-599-2017 del 01 de agosto de 2017.

- 2.34.** En relación con las cargas de trabajo, los cuatro abogados son responsables de 3.180 causas penales (incluye 630 causas pasivas), lo que en promedio cada abogado tiene a cargo 795 causas las cuales incluyen una diversidad y cantidad de bienes de los cuales es responsable el ICD.⁸
- 2.35.** De acuerdo con la información de la Base de Datos suministrada por el ICD, y como se indicó en apartados anteriores, la cantidad de bienes que administra actualmente es de 15.308, si consideramos a los siguientes funcionarios:
- Jefe de la URA (1)
 - Jefe área administrativa (1)
 - Administradores (4)
 - Bodeguero (1)
 - Inspectores (3)
- 2.36.** Son en total 10 funcionarios quienes se encuentran de manera relativamente directa con la custodia, administración y reguardo de los bienes, a quienes les correspondería aproximadamente 1.531 bienes de los cuales ser responsables.
- 2.37.** Llama la atención que a pesar de la cantidad de bienes respecto de la cantidad de funcionarios y el creciente fenómeno de la delincuencia organizada y la comisión de hechos relacionados con el narcotráfico, será responsabilidad del ICD asumir los bienes provenientes de lo que indica el proyecto de Ley relacionado con la extinción de dominio, aunado a esto, no existe por parte del ICD un estudio que analice lo que la aprobación de dicha Ley conllevará en cuanto a la administración, custodia y disposición de bienes provenientes de hechos ilícitos.

⁸ Oficio Nro. URA-599-2017 del 01 de agosto de 2017.

Debilidades en el proceso préstamo de bienes comisados y decomisados

- 2.38.** En relación con los bienes dados en préstamo se determinó que la URA no realiza de manera periódica supervisión sobre estos; no se corroboran las condiciones en las que se encuentran esos bienes y su buen uso, y no se tiene identificada con exactitud su ubicación (institución u oficina)⁹.
- 2.39.** En cuanto al Sistema de Administración de Bienes, la información relativa a los bienes dados en préstamo no se encuentra actualizada. Dicha situación se presenta ya que al migrar al SAB la información relacionada con los bienes prestados fue omitida la dependencia a la que se prestó el bien, lo cual limita el proceso de verificación, ya que solo se muestra la institución pero no la ubicación específica.
- 2.40.** Lo anterior, es contrario a lo que establece la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo N.º 8204, en el artículo 140 incisos a) y c) como parte de las funciones de la URA serán: “Asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella.” y “Llevar un registro y ejercer supervisión de los bienes entregados a las entidades públicas, para velar por la correcta utilización.”.
- 2.41.** Además, el Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas, Decreto Ejecutivo N.º 33334 establece en su artículo 14 incisos e) y f) que dentro de las obligaciones de la URA se encuentran “Llevar un control de todos los bienes dados en préstamo, por medio del cual se pueda verificar su correcto destino, utilización y mantenimiento.”, y “Practicar inspecciones de los bienes dados en préstamo según lo establecido en el respectivo convenio.”.
- 2.42.** El artículo 39, del Reglamento mencionado en el párrafo anterior, se indica que la URA “Deberá llevar el control de los bienes comisados, con los siguientes datos: e. En el caso en que se encuentre en calidad de préstamo, identificación de la institución donde se encuentra.”.
- 2.43.** Para mitigar esta situación a la fecha de esta auditoría, la información de los bienes dados en préstamo contenida en el SAB se está depurando con el fin de poder incluir la información relacionada con la dependencia en la que se encuentra el bien.
- 2.44.** La situación mencionada anteriormente, se debe a que en el Manual de procedimientos de la URA no se establece un procedimiento para realizar la supervisión y revisión de los bienes dados en préstamo.
- 2.45.** Además, el Sistema de Administración de Bienes (SAB) no contiene toda la información relacionada con los bienes decomisados y comisados, afectándose de manera directa los atributos fundamentales asociados con la confiabilidad, oportunidad y utilidad.

⁹ La URA no llevó a cabo revisiones de verificación y seguimiento del estado de los bienes en préstamo durante los años 2015 y 2016.

- 2.46. La falta de actualización de la información en el SAB, con respecto a los bienes comisados y decomisados dados en préstamo a otras instituciones mediante convenio, ocasiona que se emitan reportes que no permitan determinar con claridad la ubicación correcta de los bienes para poder ejercer la supervisión de la utilización de los mismos, situación que se contrapone a lo establecido en la normativa (art. 140, inciso c)
- 2.47. La situación descrita anteriormente, relacionada con las debilidades en el SAB en cuanto a la información de los bienes dados en préstamos y la falta de supervisión periódica sobre los bienes otorgados en préstamo, impide al ICD verificar su uso correcto y para los fines que fueron prestados.
- 2.48. Además, denota un claro incumplimiento a lo establecido en la normativa citada, ya que no se llevan controles sobre los bienes prestados así como tampoco se cumple con las verificaciones que forman parte de las funciones de la URA.
- 2.49. Es necesario que la formulación de dichos procedimientos se establezcan, de manera que cumplan con lo que solicita la normativa y que permitan detallar la forma de llevar a cabo dichas acciones a fin de que la URA y el ICD puedan corroborar y asegurar el buen estado de los bienes dados en préstamo.

Ausencia de un manual de procedimientos formalmente establecido en la Unidad Administrativa y Financiera para la custodia y administración de los dineros comisados y decomisados

- 2.50. La Unidad Administrativa y Financiera¹⁰ (UAFI) es la responsable de recibir, custodiar y administrar los dineros decomisados y comisados, específicamente en lo correspondiente a colones, dólares y euros; así como realizar la devolución de los mismos ante orden de un juzgado.
- 2.51. Dichas funciones se realizan sin que exista un documento formal emitido por parte del Consejo Directivo del ICD, mediante el cual se indique que la UAFI es la responsable de la custodia y administración de dichos dineros, así como tampoco se encuentra formalmente establecido y actualizado un Manual de Procedimientos en el que se hayan incorporado todas las funciones y procesos de los que es responsable actualmente la UAFI.
- 2.52. Por otra parte, la Ley N.º 8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, como parte de la estructura organizacional del ICD hace referencia a la Unidad Administrativa, detallando las funciones de su competencia, sin que como parte de estas se incluyan funciones propias de una unidad financiera. No obstante lo indicado, en la práctica se cuenta con una Unidad Administrativa y Financiera, que desarrolla funciones de esa naturaleza, las cuales no se encuentran establecidas oficialmente en un documento.

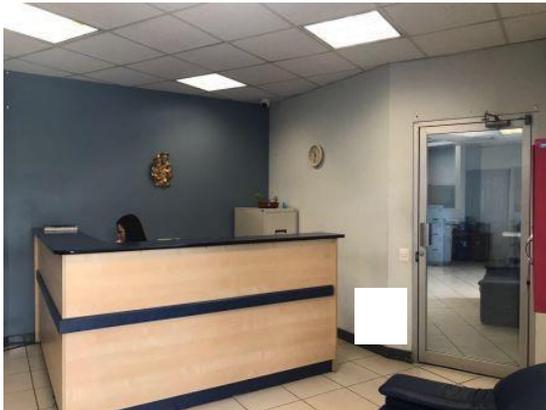
¹⁰ Cabe indicar que en la Ley N.º 8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo., aparece solamente como Unidad Administrativa

- 2.53.** En cuanto al proceso de devolución de los dineros, de acuerdo con información suministrada por esa Unidad, este tiene una duración de 30 días hábiles; no obstante, no existe ningún documento en el que se establezca ese plazo oficialmente, este fue establecido basado en la experiencia de la UAFI.
- 2.54.** Lo descrito anteriormente, contraviene lo establecido en la Ley General de Control Interno N.º 8292 ya que como deberes del jerarca y los titulares subordinados sobre el sistema de control interno se establecen el de “Velar por el adecuado desarrollo de la actividad del ente o del órgano a su cargo.”, y “Tomar de inmediato las medidas correctivas, ante cualquier evidencia de desviaciones o irregularidades.”¹¹
- 2.55.** Asimismo en el artículo 13 de la misma Ley, en el inciso d) referente al ambiente de control se indica que también son deberes del jerarca y los titulares subordinados “Establecer claramente las relaciones de jerarquía, asignar la autoridad y responsabilidad de los funcionarios y proporcionar los canales adecuados de comunicación, para que los procesos se lleven a cabo; todo de conformidad con el ordenamiento jurídico y técnico aplicable.”
- 2.56.** Por otra parte, dentro de las actividades de control, artículo 15 de la misma Ley, se tiene que el jerarca y los titulares subordinados deben de:
- b) Documentar, mantener actualizados y divulgar internamente tanto las políticas como los procedimientos que definan claramente, entre otros asuntos, los siguientes:*
 - i. La autoridad y responsabilidad de los funcionarios encargados de autorizar y aprobar las operaciones de la institución.*
 - iii. El diseño y uso de documentos y registros que coadyuven en la anotación adecuada de las transacciones y los hechos significativos que se realicen en la institución. Los documentos y registros deberán ser administrados y mantenidos apropiadamente.*
- 2.57.** Por último, las Normas de Control Interno para el Sector Público señalan en el punto 1.4 inciso c) como responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados sobre el SCI “La emisión de instrucciones a fin de que las políticas, normas y procedimientos para el cumplimiento del SCI, estén debidamente documentados, oficializados y actualizados, y sean divulgados y puestos a disposición para su consulta.”
- 2.58.** Lo anterior se debe a que varias de las funciones de la UAFI fueron asignadas de manera informal (registro, control y distribución de los dineros comisados y decomisados) por parte de la Dirección General.
- 2.59.** Además, que el manual de procedimientos existente no contempla las funciones y procesos que lleva cabo actualmente la UAFI, relacionadas con la custodia y administración de los dineros decomisados y comisados.

¹¹ Artículo 12, incisos a) y b) respectivamente de la Ley General de Control Interno

- 2.60.** El que no se encuentren claramente definidos ni formalmente establecidos los procedimientos, no permite tener un orden sobre la manera en cómo se realizan las actividades diarias, tampoco permite la evaluación sobre los resultados ya que no se encuentran establecidos parámetros de cómo llevarlas a cabo, y abre la posibilidad de que se presenten desviaciones sobre el cumplimiento de los objetivos de la institución.
- 2.61.** Asimismo, no se puede medir el desempeño, así como propiciar una rendición de cuentas al no existir documentación que respalde las posibles decisiones que se tomen respecto de esos dos temas, y provoca inseguridad en los trámites de devolución de dineros a los imputados por la ausencia de un procedimiento formal para dicho trámite.
- 2.62.** Por otra parte, las condiciones en las que se realizan dichas devoluciones no son las óptimas, según se muestra en las imágenes siguientes:

Imagen Nro. 2
Instituto Costarricense sobre Drogas
Recepción-entrega de dineros decomisados



Fuente: Instalaciones del ICD, recepción, fotografías tomadas en agosto, 2017.

- 2.63.** Los dineros decomisados son entregados en la recepción del ICD por el encargado de Tesorería, contándose con la protección del oficial de la Fuerza Pública que está destacado para la custodia de la puerta principal de ingreso al ICD, tal y como lo evidencian las imágenes anteriores.
- 2.64.** Esta práctica tiene asociado el riesgo al que están expuestos los funcionarios del ICD al tener que recibir a los imputados en sus oficinas para dicho trámite.

Debilidades en cuanto a la custodia y las condiciones de almacenamiento de los bienes decomisados y comisados ubicados en las bodegas del Instituto Costarricense sobre Drogas

- 2.65.** Se realizó una visita a la Bodega del ICD ubicada en La Uruca¹² con el fin de verificar las condiciones en las que se encuentran los bienes comisados y decomisados que se custodian en esa bodega. Para verificar el estado de algunos bienes, se seleccionaron 10 vehículos (se duró aproximadamente dos horas ubicándolos) y 10 laptops, determinándose lo siguiente:
- i. Los vehículos en general están expuestos a la intemperie lo cual puede propiciar de forma acelerada su deterioro.
 - ii. La manera en la que se encuentran almacenados los bienes no permite su rápida ubicación.
 - iii. El ICD cuenta solamente con un encargado de bodega para la custodia de los bienes ubicados en las cuatro bodegas que posee. Usualmente ese encargado se encuentra destacado en la bodega de La Uruca, por lo que ante la necesidad de visitar alguna de las otras bodegas, si ese funcionario no estuviese ahí se complicaría la ubicación oportuna de los bienes almacenados.
 - iv. Los bienes no se encuentran embalados ni protegidos con algún material que evite su deterioro y por ende la pérdida de su valor.
 - v. Algunos de los bienes se encuentran acomodados en estantes pero apilados uno sobre otro, y dependiendo de las características se corre el riesgo de su deterioro.
 - vi. Las condiciones de la bodega en general propician el deterioro de los bienes que ahí se custodian, debido a la humedad y existencia de polvo en las instalaciones.
- 2.66.** Las imágenes que se muestran a continuación ponen en evidencia los aspectos comentados en el párrafo inmediato anterior:

¹² De las cuatro bodegas con que cuenta el ICD, es la bodega que mayor cantidad de bienes custodia.

Imagen N. ° 3
Instituto Costarricense sobre Drogas-Bodega de La Uruca
Condiciones de los vehículos



Fuente: Visita bodega de La Uruca del ICD, 20 de julio de 2017

Imagen Nro. 4
Instituto Costarricense sobre Drogas-Bodega de La Uruca
Condiciones de los vehículos



Fuente: Visita bodega de La Uruca del ICD, 20 de julio, 2017

Imagen Nro. 5
Instituto Costarricense sobre Drogas-Bodega de La Uruca
Condiciones de equipo de cómputo



Fuente: Visita bodega de La Uruca del ICD, 20 de julio, 2017

- 2.67.** Lo descrito anteriormente, contraviene lo que indica la normativa, ya que el artículo 140 inciso a) de la Ley N.º 8204 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, señala como funciones de la URA el “Asegurar la conservación de los bienes de interés económico en decomiso o comiso y velar por ella.”.
- 2.68.** Además, en la Ley General de Control Interno se establece como deberes del jerarca y los titulares subordinados “La protección y conservación de todos los activos institucionales.”.
- 2.69.** Por otra parte, la norma 4.3 de las Normas de Control Interno para el Sector Público (N-2-2009-CO-DFOE) indica que como parte de la protección y conservación del patrimonio “El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual.”.
- 2.70.** Y por último, en el Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y comisados del ICD DE-33334 se establece como parte de las obligaciones de la URA en su artículo 14 inciso d) el “Almacenar, embalar y ubicar correctamente los bienes decomisados que se hallen en las bodegas del Instituto o en las cajas de seguridad.”.

2.71. En el artículo 16 de ese Reglamento relacionado con la responsabilidad del ICD en la utilización de los bienes señala que:

El Instituto deberá utilizar los bienes en decomiso, tomando en consideración las consecuencias y responsabilidades que acarrea su condición de depositario judicial y bajo este criterio deberá recibir, asegurar, custodiar, cuidar, mantener e inspeccionar el uso de dichos bienes, hasta tanto no se haya ordenado su comiso; de modo que ante una eventual devolución, puedan ser entregados en similares condiciones a las que fueron recibidos, salvo caso fortuito, fuerza mayor, desgaste o deterioro normal de los mismos.

2.72. De lo anterior se colige que el ICD no mantiene en condiciones óptimas los bienes que custodia, e incumple lo que establece la normativa en cuanto al aseguramiento, conservación y protección de los bienes de los cuales es responsable.

2.73. La carencia de procedimientos para el control de inventarios que propicien su resguardo e integridad repercute de manera directa en el estado de los bienes, ya que en caso de que alguno deba ser devuelto y no se encuentre en el estado en el que fue decomisado, podría enfrentar acusaciones y procesos penales, restándose de esa forma los recursos financieros que dispone el ICD para llevar a cabo sus funciones.

2.74. Además, se da un incumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y comisados del ICD, en cuanto al aseguramiento, conservación y protección de los bienes de los cuales es responsable.

2.75. Por último, la administración del ICD debe tomar en consideración que en la actualidad una sola persona no tiene la capacidad de velar por la custodia y mantenimiento de más de 15.000 bienes, así como el riesgo que ello conlleva.

2.76. Debido a lo anterior, se eleva el riesgo de deterioro y obsolescencia sobre el estado de los bienes que encuentran almacenados de manera que se vea afectada la posible venta, donación, préstamo o la eventual devolución de los mismos a los imputados.

3. CONCLUSIONES

3.1 Las debilidades de control en cuanto al inventario de los bienes comisados y decomisados determinadas en este estudio, inciden en la veracidad de la información sobre la cantidad real de bienes que administra el ICD, acarreando las implicaciones que esta situación pueda provocar, principalmente en lo que corresponde a los bienes decomisados extraviados que deban ser devueltos.

- 3.2** En relación con los bienes dados en préstamo, el no corroborar su buen uso y estado denota una falta de control por parte del Instituto e incumplimiento de la normativa; aunado a esto, la responsabilidad y procesos que debería afrontar el ICD en caso de que se ordene la devolución de un bien decomisado y este no se encuentre en buenas condiciones para ser devuelto.
- 3.3** Es importante que en el ICD se realice una revisión de los procesos que se realizan en dicha Institución, principalmente en lo que corresponde a la Unidad Administrativa Financiera (UAF), ya que desde hace aproximadamente cinco años asumió funciones relacionadas con la administración de los dineros comisados y decomisados; no obstante lo anterior, a la fecha no existe un documento mediante el cual se hayan comunicado formalmente las funciones que asumió la UAF, así como tampoco un manual de procedimientos actualizado.
- 3.4** La revisión realizada a una de las bodegas del ICD, en la que se ubican la mayoría de los bienes comisados y decomisados, evidenció que las condiciones en las que se encuentran los bienes no son las adecuadas y su mantenimiento y la ubicación no son los apropiados; esto por cuanto, en la mayoría de los casos se encuentran uno sobre otro de forma descuidada, no se encuentran debidamente protegidos, de tal manera que se evite su deterioro y obsolescencia. Además, es un solo funcionario el que tiene conocimiento de dónde se encuentran los bienes, dado que no se tiene un sistema que permita ubicarlos de forma eficiente.
- 3.5** La Unidad de Recuperación de Activos de acuerdo con la dotación de recurso humano actual, no tiene capacidad para administrar la cantidad de bienes que tiene bajo su responsabilidad; situación que podría verse agravada ante la eventual aprobación de la Ley de extinción de dominio, ya que probablemente aumentará la cantidad de bienes que deberá custodiar el ICD.

4. DISPOSICIONES

- 4.1.** De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Nro. 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.

- 4.2. Este órgano contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.

A GUILLERMO ARAYA CAMACHO EN SU CALIDAD DE DIRECTOR GENERAL O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO

- 4.3. Realizar una evaluación del Sistema de Administración de Bienes (SAB) con el fin de determinar los ajustes requeridos como parte de sus funcionalidades, respecto de los mecanismos de control para contribuir con la administración y custodia de los bienes comisados y decomisados. Remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 31 de julio de 2018, una certificación que acredite los ajustes realizados. Ver párrafos del 2.1 al 2.8 de este informe.
- 4.4. Evaluar y ajustar las actividades de control para asegurar la protección, custodia y administración del inventario y el correcto uso de los bienes comisados y decomisados. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de marzo de 2018, una certificación indicando los resultados de la evaluación y los ajustes determinados; así como una certificación, a más tardar el 31 de mayo de 2018 que acredite la implementación de las actividades de control. Ver párrafos del 2.9 al 2.21 de este informe.
- 4.5. Revisar y ajustar el manual de procedimientos de la Unidad de Recuperación de Activos (URA) relacionado con el proceso de inventario de bienes comisados y decomisados, con el fin de que se incorporen actividades atinentes a la periodicidad de la toma física de los inventarios, así como la divulgación de sus resultados en un documento formal para la toma de decisiones (proyecciones de entrega, uso y administración de los bienes, inspecciones y seguimiento de los bienes que se encuentran prestados a diferentes instituciones, entre otros), a efecto de cumplir con lo indicado en el artículo 140 inciso d) de la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, Nro. 8204. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 31 de enero de 2018, una certificación indicando que se revisó y ajustó el manual de procedimientos señalado; así como una certificación al 31 de julio de 2018 indicando que se realizó una toma física de inventario considerando los ajustes realizados en el manual de procedimientos. Ver párrafos del 2.9 al 2.14 de este informe.
- 4.6. Actualizar el Manual de Procedimientos de la Unidad de Recuperación de Activos con el fin de que incorpore un procedimiento sobre la supervisión de los bienes comisados y decomisados dados en préstamo, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas, Decreto Ejecutivo N.º 33334. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 31 de enero de 2018, una certificación en la cual se acredite la elaboración del referido procedimiento; y otra certificación a más tardar el 31 de mayo de 2018, donde se haga constar que el procedimiento indicado ha sido implementado. Ver párrafos del 2.38 a 2.39 de este informe.

- 4.7. Revisar y ajustar, en coordinación con el área técnica del ICD, la información que alimenta el Sistema de Administración de Bienes, a fin de garantizar que se cuenta con información completa y oportuna para llevar a cabo el proceso de administración y custodia de los bienes comisados y decomisados, que tiene a cargo el ICD. Al respecto, se le solicita remitir a esta Contraloría General, a más tardar el 30 de abril de 2018, una certificación que acredite los ajustes efectuados conforme lo dispuesto. Ver párrafos 2.1 a 2.8 y 2.39 de este informe.
- 4.8. Revisar y actualizar el manual de procedimientos de la Unidad Administrativa Financiera con el fin de que contemple las funciones relacionadas con la custodia y administración de los dineros decomisados y comisados; así como comunicar de manera formal a los funcionarios de dicha unidad, los ajustes realizados al referido manual. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 28 de febrero de 2018, una certificación que acredite la actualización y comunicación del citado manual de procedimientos; y otra certificación a más tardar el 30 de abril de 2018 donde conste que se han implementado los procedimientos del citado manual. Ver párrafos del 2.50 al 2.53 de este informe.
- 4.9. Establecer e implementar mecanismos de control orientados a evitar el deterioro de los bienes comisados y decomisados que se encuentran almacenados en las bodegas del ICD; a fin de que se almacenen, se protejan y ubiquen de forma correcta; de conformidad con lo establecido en los artículos 14 inciso d) y 16 del “Reglamento de Procedimientos para la Administración de Bienes Decomisados y Comisados del Instituto Costarricense sobre Drogas” decreto N.° DE-33334. Remitir a la Contraloría General a más tardar el 30 de marzo de 2018, una certificación indicando los mecanismos de control establecidos y que se hayan implementado. Ver párrafos del 2.65 y 2.66 de este informe.

Firmamos a los 16 días del mes de noviembre de 2017, San José, Costa Rica.



Lic. José Luis Alvarado Vargas
GERENTE DE ÁREA

M.Sc. Mario Alberto Pérez Fonseca
ASISTENTE TÉCNICO

Maff. Silvia Barrientos Álvarez
COORDINADORA

ANEXO ÚNICO
OBSERVACIONES AL BORRADOR DEL INFORME DE LA AUDITORÍA SOBRE
LA UTILIZACIÓN DE LOS BIENES COMISADOS Y DECOMISADOS POR EL
INSTITUTO COSTARRICENSE SOBRE DROGAS

Nro. Párrafos	2.50 a 2.53		
Observaciones Administración	<p>En atención al oficio N° 12229 del 20 de octubre del 2017, en el que se remite el borrador del Informe de resultados de la Auditoría carácter especial sobre la utilización de los bienes decomisados y comisados por el Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD), cordialmente se procede a indicar que este Instituto canalizará los esfuerzos necesarios para atender cada una de las recomendaciones, hallazgos y oportunidades, señalados por la Contraloría general de la República (CGR) en el documento mencionado./ Asimismo, se entregan las siguientes apreciaciones sobre el tema ligado al Unidad Administrativa Financiera, con el único propósito de que con esta misiva se logre proporcionar datos adicionales a su representada, que puedan ser de insumo o no, para la elaboración del Informe final que brindará su entidad./ En el punto 2.50. y siguientes, se hace referencia a que desde el año 2012, la Unidad Administrativa y Financiera es la responsable de recibir, custodiar y administrar los dineros decomisados y comisados, específicamente en lo concerniente a colones, dólares y euros./ En este tema, es necesario señalar que probablemente alguno de nuestros colaboradores no brindó correctamente la información a la Contraloría General de la República (CGR), pues lo cierto del caso es que desde el 2002 (año en que se aprobó la Ley N° 8204), esas funciones le han sido encomendadas a la Unidad Administrativa Financiera./ Sin embargo, sí fue a partir del año 2012, con la entrada en vigencia de una reforma a la Ley N° 8204 que a la Unidad Administrativa Financiera se le endosa la tarea de atender las devoluciones de dinero ante la orden de un juez./ La Unidad Administrativa es la única que puede mantener en administración cuentas corrientes del ICD, no existe ninguna otra Unidad que pueda tener bajo su mando manejo de cuentas en las que se reciban dineros procedentes de la delincuencia./...</p>		
¿Se acoge?	Sí <input type="checkbox"/>	No <input checked="" type="checkbox"/>	Parcial <input type="checkbox"/>
Argumentos CGR	<p>La CGR mantiene su posición en virtud de que el fondo de lo indicado en el Borrador del Informe se refiere a que los procedimientos de la Unidad Administrativa y Financiera no se encuentran formalmente establecidos, en ese sentido se dispone. Además, en el oficio N.º DG- 292-2017 del 26 de octubre de 2017 se indicó que el “Instituto canalizará los esfuerzos necesarios para atender cada una de las recomendaciones, hallazgos y oportunidades, señalados por la Contraloría general de la República (CGR) en el documento mencionado.”</p> <p>Por otra parte, como adjunto al oficio en mención se envió un documento en formato Excel, en el que se indica son los procesos de la Unidad Administrativa y Financiera, sin embargo, no se adjuntó el documento mediante el cual se formalizó y tampoco se indicó que se encuentra formalmente establecido.</p>		
Observaciones de la CGR	<p>En relación con las observaciones realizadas el 20 de octubre de 2017 por la Administración en la presentación del Borrador del Informe, se efectúan las siguientes modificaciones al Informe de la “Auditoría de carácter especial sobre la utilización de los bienes comisados y decomisados por el Instituto Costarricense sobre Drogas”:</p>		

En el título del hallazgo de auditoría “Ausencia de procedimientos en la Unidad Administrativa y Financiera para la custodia y administración de los dineros comisados y decomisados” consignado en el borrador del informe, léase de la siguiente manera en el informe definitivo: “Ausencia de un manual de procedimientos formalmente establecido en la Unidad Administrativa y Financiera para la custodia y administración de los dineros comisados y decomisados.”

En el párrafo 2.50 del borrador del informe se indica que “Desde el año 2012, aproximadamente, la Unidad Administrativa y Financiera (UAFI) es la responsable de recibir, custodiar y administrar los dineros decomisados y comisados, específicamente en lo correspondiente a colones, dólares y euros; así como realizar la devolución de los mismos ante orden de un juzgado.”

Léase en el párrafo 2.50 del informe definitivo lo siguiente: “La Unidad Administrativa y Financiera¹⁰ (UAFI) es la responsable de recibir, custodiar y administrar los dineros decomisados y comisados, específicamente en lo correspondiente a colones, dólares y euros; así como realizar la devolución de los mismos ante orden de un juzgado.”.

En el párrafo 2.51 del borrador del informe se indica que “Dichas funciones se realizan actualmente como una práctica institucional, sin que exista un documento formal emitido por parte del Consejo Directivo del ICD, mediante el cual se indique que la UAFI es la responsable de la custodia y administración de dichos dineros, así como tampoco se encuentra formalmente establecido y actualizado un Manual de Procedimientos en el que se hayan incorporado todas las funciones y procesos de los que es responsable actualmente la UAFI.”.

Léase el párrafo 2.51 del informe definitivo de la siguiente manera: “Dichas funciones se realizan sin que exista un documento formal emitido por parte del Consejo Directivo del ICD, mediante el cual se indique que la UAFI es la responsable de la custodia y administración de dichos dineros, así como tampoco se encuentra formalmente establecido y actualizado un Manual de Procedimientos en el que se hayan incorporado todas las funciones y procesos de los que es responsable actualmente la UAFI.”.